

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DISTRITO
JUDICIAL DE POPAYAN

Auto Interlocutorio No. 0934

Popayán, Cauca, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Advierte el Despacho que, en el proceso de la referencia, el término concedido para subsanar la demanda de PERTENENCIA, presentada por la señora ALMA DEL SOCORRO HURTADO VELASCO, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, AURA MARIA VELASCO DE HURTADO, RUBY ESMERALDA HURTADO VELASCO, JOSE ORDOÑEZ PEÑA, ERICK RENE SANCHEZ GARCIA REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, JUNTA DE ACCION COMUNAL ORNATO Y MEJORAS PUBLICAS DEL CORREGIMIENTO DE PUEBLILLO, DIEGO HURTADO VELASCO, MARIA CRUZ SANCHEZ DE NARVAEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELVIRA SANCHEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SATURNINO PALTA, JORGE GIRON VELASCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ENRIQUE GIRON MORALES, se encuentra vencido sin que la parte demandante, la haya corregido dentro del término concedido en providencia que antecede.

En consecuencia, se procederá al rechazo de la demanda, disponiendo el archivo de las diligencias, la cancelación de la radicación y devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ACCION DE PERTENENCIA, propuesta por la señora ALMA DEL SOCORRO HURTADO VELASCO, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, AURA MARIA VELASCO DE HURTADO, RUBY ESMERALDA HURTADO VELASCO, JOSE ORDOÑEZ PEÑA, ERICK RENE SANCHEZ GARCIA REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, JUNTA DE ACCION COMUNAL ORNATO Y MEJORAS PUBLICAS DEL CORREGIMIENTO DE PUEBLILLO, DIEGO HURTADO VELASCO, MARIA CRUZ SANCHEZ DE NARVAEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELVIRA SANCHEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SATURNINO PALTA, JORGE GIRON VELASCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ENRIQUE GIRON MORALES.

SEGUNDO: PROCEDER al archivo de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

TERCERO: DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

DTE: ALMA DEL SOCORRO HURTADO VELASCO.
DDO: PERSONAS INDETERMINADAS, AURA MARIA VELASCO DE HURTADO Y OTROS.
RAD: 19001418900420210080400
PROCESO: PERTENENCIA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

CDC

Por medio de la presente se notifica a la Jueza de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Lima, Patricia Maria Orozco Urrutia, en su calidad de Jueza, que en virtud de la demanda de pertenencia de los bienes inmuebles que se encuentra en trámite en el expediente de radicación número 19001418900420210080400, promovida por la Sra. Alma del Socorro Hurtado Velasco, en contra de las Sras. Aura María Velasco de Hurtado y otras personas indeterminadas, y otros, se ha dictado sentencia que declara la pertenencia de los bienes inmuebles que se encuentran en trámite en el expediente de radicación número 19001418900420210080400, promovida por la Sra. Alma del Socorro Hurtado Velasco, en contra de las Sras. Aura María Velasco de Hurtado y otras personas indeterminadas, y otros, a favor de la Sra. Alma del Socorro Hurtado Velasco.

En consecuencia, se procederá al embargo de los bienes inmuebles que se encuentran en trámite en el expediente de radicación número 19001418900420210080400, promovida por la Sra. Alma del Socorro Hurtado Velasco, en contra de las Sras. Aura María Velasco de Hurtado y otras personas indeterminadas, y otros, en virtud de la sentencia que se ha dictado en el expediente de radicación número 19001418900420210080400, promovida por la Sra. Alma del Socorro Hurtado Velasco, en contra de las Sras. Aura María Velasco de Hurtado y otras personas indeterminadas, y otros.

En mérito de lo expuesto el Jueza Cuarto de Pedagogía Gabriela Rodríguez, en su calidad de Jueza, declara la competencia judicial de esta Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Lima para conocer y resolver el presente expediente de radicación número 19001418900420210080400, promovido por la Sra. Alma del Socorro Hurtado Velasco, en contra de las Sras. Aura María Velasco de Hurtado y otras personas indeterminadas, y otros.

RESUELVO

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de acción de pertenencia promovida por la Sra. Alma del Socorro Hurtado Velasco, en contra de las Sras. Aura María Velasco de Hurtado y otras personas indeterminadas, y otros, en virtud de la sentencia que se ha dictado en el expediente de radicación número 19001418900420210080400, promovida por la Sra. Alma del Socorro Hurtado Velasco, en contra de las Sras. Aura María Velasco de Hurtado y otras personas indeterminadas, y otros.

SEGUNDO: DECLARAR la competencia judicial de esta Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Lima para conocer y resolver el presente expediente de radicación número 19001418900420210080400, promovido por la Sra. Alma del Socorro Hurtado Velasco, en contra de las Sras. Aura María Velasco de Hurtado y otras personas indeterminadas, y otros.